



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 06 de octubre de 2020.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	María Mercedes Echavarría Restrepo.
<b>Demandadas</b>	AFP Protección S.A., AFP Colfondos S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
<b>Radicado</b>	2017-00451
<b>Auto de sustanciación</b>	0657
<b>Asunto</b>	Reprograma audiencia.

Teniendo en cuenta que debido a la cuarentena obligatoria establecida a causa de la emergencia sanitaria causada por el Covid19 y la suspensión de términos establecida por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo al 30 de junio del presente año, no fue posible realizar la audiencia programada en este proceso para el pasado 13 de abril, en consecuencia, se fija como nueva fecha para que tenga lugar audiencia virtual de que trata el artículo 77 del CPTSS, el día tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Y visto el memorial allegado de manera virtual, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al doctor Pablo Ignacio Jane Fernández, identificado con CC. 71.596.595 y portador de la TP. 102.561 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder a él otorgado.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico [j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y se requiere perentoriamente a los apoderados para que en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de este auto, informen al correo electrónico antes indicado, su respectivo correo electrónico y el de sus representados para el envío del link por parte de este Despacho para su asistencia a la audiencia virtual. De no aportarse tal información se asumirá que no cuentan con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia y el Despacho dispondrá de la fecha y hora programada para realizar otra de las audiencias pendientes de reprogramación.

En caso de que el demandante no cuente con medio tecnológico para asistir a la audiencia, deberá ser informado a ese Despacho en el mismo término.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria